

de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Uno. La Sección Delegada mixta de Es-tepona (Málaga) pasa a depender, a partir del año académico mil novecientos sesenta y ocho, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ronda.

Dos. La Sección Delegada mixta de Oliva (Valencia) pasa a depender, a partir del año académico mil novecientos sesenta y ocho, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gandia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3057/1968, de 28 de noviembre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Torrijos (Toledo), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toledo.*

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Torrijos (Toledo), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3058/1968, de 28 de noviembre, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, en Bilbao, emplazados en la zona del ensanche de Begoña.*

El aumento de población escolar de enseñanza media en diversos sectores de Bilbao motiva la creación de estos Centros oficiales

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino emplazado en la zona del ensanche de Begoña, en Bilbao (Vizcaya).

Artículo segundo.—El Instituto masculino, creado por Decreto tres mil ciento treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos), en Bilbao (Viz-

caya), será emplazado, con el citado en el artículo anterior, en la misma zona del ensanche de Begoña.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los centros anteriormente citados y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3059/1968, de 28 de noviembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Santurce (Vizcaya).*

La creación de un nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santurce (Vizcaya) está motivada por el creciente y progresivo aumento del número de alumnos de enseñanza media en dicha localidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Santurce (Vizcaya).

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia determinará el comienzo de actividades del Centro oficial creado en el artículo anterior

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión del día 9 de diciembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,601	69,811
1 Dólar canadiense .....	64,836	65,031
1 Franco francés nuevo .....	14,060	14,102
1 Libra esterlina .....	165,866	166,366
1 Franco suizo .....	16,176	16,224
100 Francos belgas .....	138,744	139,163
1 Marco alemán .....	17,434	17,486
100 Liras italianas .....	11,151	11,184
1 Florín holandés .....	19,285	19,343
1 Corona sueca .....	13,450	13,490
1 Corona danesa .....	9,289	9,317
1 Corona noruega .....	9,745	9,774
1 Marco finlandés .....	16,653	16,703
100 Chelines austriacos .....	269,426	270,239
100 Escudos portugueses .....	242,849	243,582